

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Valor ₡ 3.00
Córdoba Oro

Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — 27917

Tiraje: 1,100 Ejemplares

AÑO XCV

Managua, Viernes 31 de Enero de 1992.

No. 20

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos de la Asociación del Comité Nacional del Servicio Universitario Mundial de Nicaragua	153
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales	156
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábricas	157
Marca Servicio	159
Marca Comercio	159
Nombre Comercial	159
SECCION JUDICIAL	
Títulos Supletorios	160
Guardador Ad-Litem	160
Declaratorias de Herederos	160

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos de la Asociación del Comité Nacional del Servicio Universitario Mundial de Nicaragua

Reg. No. 24 — R/F 877768 — ₡320.00

EL MINISTERIO DE GOBERNACION

En uso de las atribuciones conferidas en la "Ley Creadora de Ministerios de Estado", Decreto 1-90, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 87 de fecha 8 de Mayo de 1990, y fundamentado en la "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", Decreto No. 639 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 39 de fecha 18 de Febrero de 1981.

Por Cuanto:

I

A la entidad denominada "Asociación del Comité Nacional del Servicio Universitario Mundial "de Nicaragua", le fué otorgada Personali-

dad Jurídica, según Decreto A.N. No. 048 y publicado este en la Gaceta, Diario Oficial, No. 126 del 4 de Julio de 1989.

II

La entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación, para demandar la aprobación de sus Estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por esta Asociación.

Por Tanto:

De conformidad con lo relacionado; artículo 3º, Inciso 10 y 15 del Decreto 1-90 "Ley Creadora de los Ministerios de Estado", y artículo 4º, Decreto No. 639 "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica" este Ministerio;

Acuerda:

Unico:

Apruébanse los Estatutos de la entidad denominada "Asociación del Comité Nacional del Servicio Universitario Mundial de Nicaragua", que íntegra y literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEL COMITE NACIONAL DEL SERVICIO UNIVERSITARIO MUNDIAL DE NICARAGUA

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1.— El Servicio Universitario Mundial de Nicaragua (SUM-NIC), es una Asociación Nacional, sin fines de lucro, de duración indefinida y con proyecciones internacionales. El SUM-NIC tiene su sede en Managua, pudiendo abrir oficinas en el resto del país.

Artículo 2.— El SUM-NIC tiene como objetivos:

- Contribuir a la democratización y al mejoramiento de la calidad de la enseñanza en sus distintos niveles, considerando la educación como un derecho de todos.
- Coadyuvar en la Promoción y Protección de los derechos humanos de las tres generaciones:

1. Derechos Civiles y Políticos;
2. Derechos económicos, sociales y culturales;
3. Derecho a la soberanía, autodeterminación, paz y desarrollo.

—Promover la integración de la mujer y luchar contra la discriminación por razones de género.

—Defender y promover acciones en pro de la ecología y la conservación del medio ambiente.

—Generar acciones de solidaridad de la comunidad internacional tendientes a la búsqueda de soluciones a los problemas propios de la sociedad contemporánea.

Artículo 3.— El SUM-NIC no está adscrito a ningún partido político y fundamenta su acción en la no discriminación de raza, nacionalidad, sexo, convicciones políticas y religiosas o antecedentes sociales y económicos.

Título II

De los Miembros

Artículo 4.— Habrá dos tipos de miembros:

- a) Miembros Plenos: Quienes manifiestan su voluntad de pertenecer al SUM-NIC y trabajar en pro de los objetivos de la institución;
- b) Miembros Honorarios: Personalidades Científicas, culturales, técnicas y educativas que desean colaborar con la institución.

Artículo 5.— Los Miembros Plenos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Aceptar y cumplir los Estatutos;
- b) Plena identificación con los objetivos del SUM;
- c) Ser Profesional o estudiante Universitario;
- d) Reconocida calidad personal que garantice el aporte positivo en el desarrollo del SUM;
- e) Presentar solicitud por escrito al Comité Ejecutivo.

Artículo 6.— Los Miembros Plenos gozan de los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades y servicios del SUM-NIC sin ninguna discriminación;
- b) Elegir y ser elegido para el Comité Ejecutivo;
- c) Participar con voz y voto en la Asamblea General;
- d) Representar al SUM-NIC en eventos Nacionales e internacionales.

Los miembros honorarios gozan de los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades y servicios del

SUM-NIC, sin ninguna discriminación;

- b) Participar con voz en la Asamblea General;
- c) Representar al SUM-NIC en eventos nacionales e internacionales.

Artículo 7.— Los miembros del SUM-NIC deben:

- a) Trabajar en pro de los objetivos de la organización;
- b) Cumplir los Acuerdos adoptados por la Asamblea General;
- c) Estar integrados activamente a una de las Secretarías.

Artículo 8.— Los miembros podrán pertenecer al SUM-NIC indefinidamente siempre que no sea separado por el Comité Ejecutivo o la Asamblea General.

La inasistencia sistemática a convocatorias y actividades del SUM, así como actuaciones que afecten el desarrollo normal de los Programas de la Institución serán razones de separación.

Artículo 9.— Cualquier miembro del SUM-NIC cesa en sus funciones por:

- Manifestar de forma escrita su deseo de dejar de colaborar con el organismo.
- Dejar de trabajar con la organización durante un período de 3 (tres) meses.
- No estar trabajando en pro de los objetivos del SUM-NIC y del mandato de la Asamblea.

Título III

Organos de Gobierno

Artículo 10.— Las autoridades del SUM-NIC son:

- La Asamblea General;
- El Comité Ejecutivo.

Artículo 11.— La Asamblea General es el órgano rector supremo del SUM-NIC y adoptará las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuesto, estatutos, reglamentos, elección de los miembros del Comité Ejecutivo, y acordará los lineamientos del trabajo anual de la organización.

La Asamblea estará compuesta por los miembros plenos que al menos tengan 6 (seis) meses de haberse afiliado al SUM-NIC y por los miembros honorarios.

Artículo 12.— La Asamblea General se reunirá una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por el Comité Ejecutivo o a petición de un tercio de sus miembros. La convocatoria se hará por lo menos con 15 días de anticipación. El quórum se formará con la mayoría absoluta de los miembros plenos y las decisiones se tomarán por mayoría.

De no haber quórum, se hará una segunda

citatoria, desarrollándose la Asamblea con los miembros que asistan.

El voto será directo, público e indelegable.

Artículo 13.— El Comité Ejecutivo es el órgano ejecutor de la institución, supeditado a la Asamblea General y conformado por:

- Secretario General;
- Secretario Ejecutivo;
- Secretario de Educación;
- Secretario de Derechos Humanos;
- Secretario de Ecología y Medio Ambiente;
- Secretario de la Mujer.

Artículo 14.— El Comité Ejecutivo se reunirá una vez al mes o cuando lo estime conveniente el Secretario General o lo solicite un tercio del Comité Ejecutivo.

Habrá quórum con la mitad más uno y las decisiones se tomarán por mayoría.

Artículo 15.— Las funciones del Comité Ejecutivo son:

- a) Velar por el desarrollo de la institución de conformidad con la política fijada por la Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de sus Estatutos;
- c) Valora y decide sobre las solicitudes de ingreso de los miembros plenos;
- d) Nombrar a los miembros honorarios;
- e) Fijar las fechas de reunión de la Asamblea General;
- f) Separar a cualquier miembro que por inasistencias sistemáticas a las actividades del SUM, negligencia, incapacidad o deshonestidad afecte el desarrollo normal de los programas de la institución;
- g) Elaborar su propio reglamento de funcionamiento;
- h) Crear comisiones Ad-Hoc y/o especiales para el impulso de su trabajo;
- i) Redactar el informe anual y elaborar los planes de Proyección del SUM-NIC.
- j) Aprobar el Balance Financiero.

Artículo 16.— Los miembros del Comité Ejecutivo serán electos por la Asamblea General por un período de dos años, pudiendo ser reelectos, por un período más.

Las vacantes de los cargos serán reemplazadas por elección en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 17.— Funciones del Secretario General:

—Dirigir la institución de acuerdo a las pautas adoptadas por la Asamblea General y el Comité Ejecutivo.

Es el máximo representante judicial y extra-judicial de la institución.

- Rendir un informe a la Asamblea General del período de sus funciones.
- Convocar a reuniones ordinarias del Comité Ejecutivo y la Asamblea General.
- En ausencia temporal del Secretario General asumirá dicha función, el Secretario que el Comité Ejecutivo elija.

Artículo 18.— Funciones del Secretario Ejecutivo:

- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General o en el Comité Ejecutivo.
- Levantar las actas de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.
- Proponer el Plan de Trabajo Anual al Comité Ejecutivo.
- Dar seguimiento y evaluar los Proyectos en ejecución.
- Elaborar informes anuales de trabajo desarrollado por la institución.
- Administrar la oficina de la institución.
- Custodiar y manejar los fondos de la institución.
- Elaborar presupuesto e informe económico anual del organismo.
- Garantizar las Auditorías de los distintos proyectos.
- Llevar la Contabilidad de la institución.

Artículo 19.— Funciones del Secretario de Ecología y Medio Ambiente

- Desarrollar Actividades Educativas en pro de la conservación del Medio Ambiente.
- Estimular acciones para evitar el deterioro ecológico.

Artículo 20.— Funciones del Secretario de Derechos Humanos:

- Desarrollar Programas tendientes a promover y proteger los Derechos Humanos.
- Mantener estrecha relación con organismos de Derechos Humanos tanto a nivel nacional como internacional.
- Denunciar los atropellos a los Derechos Humanos especialmente en el ámbito educativo.

Artículo 21.— Funciones del Secretario de Educación:

- Mantener estrecha relación con el sector educativo en sus distintos niveles.
- Desarrollar programas en beneficio del sector educativo y de la sociedad en su conjunto.

Artículo 22.— Funciones del Secretario de la Mujer:

- Mantener estrecha relación con organismos de Mujeres a nivel nacional e internacional.
- Desarrollar programas que promuevan la integración de la mujer.

Título IV

Patrimonio

Artículo 23.— El patrimonio del SUM-NIC está constituido por los bienes muebles e inmuebles y las donaciones que se adquieran.

Título V

Disolución y Liquidación

Artículo 24.— La duración del SUM-NIC será indefinida y podrá disolverse:

- a) Cuando las dos terceras partes de la Asamblea General lo aprueben;
- b) En los casos que prevee la Ley.

En caso de disolverse el patrimonio del SUM-NIC, será distribuido por partes iguales entre la UNAN-Managua, UNAN-León, UNI y UNA.

Título VI

Disposiciones Transitorias

Artículo 25.— Copia de los Estatutos deberá ser remitida a la sede del SUM-Internacional en Ginebra Suiza.

El Comité Ejecutivo electo en el año 1991 durará en sus funciones un año, debiéndose realizar elecciones nuevamente en el año 1992.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y uno. — Carlos Hurtado Cabrera. Ministro de Gobernación.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Titulos Profesionales

Reg. No. 46 — R/F 881005 — C\$40.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA,

Certifica:

Que bajo el Folio No. 174, Partida No. 348 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

*La Universidad Centroamericana,

Por Cuanto:

La señorita *Yanilda Mercedes Ruiz Téllez*, natural de Ciudad Darío, Departamento de Ma-

tagalpa, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y uno. — El Rector de la Universidad, P. César Jerez, S. J.

— El Secretario General, Lic. Mayra Luz Pérez Díaz”.

Es conforme. Managua, 23 de Julio, 1991.

— C. Hernández, Director de Registro.

Reg. No. 213 — R/F 713186 — C\$40.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA,

Certifica:

Que bajo el Folio No. 66, Partida No. 132 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

*La Universidad Centroamericana,

Por Cuanto:

La señorita *Xiomara del Socorro Fong Soto*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Agropecuarias todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración Agropecuaria para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa. —

El Rector de la Universidad, César Jerez, S. J.

— El Secretario General, Mayra Luz Pérez Díaz”.

Es conforme. Managua, 8 de Octubre de 1990. — C. Hernández, Director de Registro.

MINISTERIO DE ECONOMIA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábricas

Reg. No. 35 — R/F 877814 — Valor ₡ 180.00

Dr. Eloy Guerrero S. Apoderado Carlos Ernesto Avellán García, conocido popularmente con el nombre de "GACE", Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (30).

Presentada: 15-11-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 28-Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

§ 1

Reg. No. 5015 — R/F 869353 — Valor ₡ 330.00

Dr. Julio R. García V. apoderado Frutas Concentradas, S.A. Mexicana solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (32).

Presentada: 22-04-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 13 Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

§ 1

Reg. No. 5386 — R/F 875761 — Valor ₡ 30.00

Dr. José L. Rodríguez A. Apoderado Laboratorios Pisa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica:

"PENDIBEN L-A"

Clase: (5).

Presentada: 13-11-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 27-Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

§ 1

Reg. No. 4026 — R/F 815561 — Valor ₡ 480.00

Dr. Buenaventura Selva, Apoderado Bacardi & Company Limited, de Liechtenstein, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (33).

Presentada: 11-07-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 23-Septiembre-91 — Rosa A. Ortega C. Registrador.

§ 1

Reg. No. 34 — R/F 877815 — Valor ₡ 180.00

Dr. Eloy Guerrero S. Apoderado Carlos Ernesto Avellán García, conocido con el nombre de "GACE", Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (29).

Presentada: 15-11-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 28-Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

§ 1

Reg. No. 5256 — R/F 867961 — Valor ₡ 180.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, apoderado Sunkyong Limited, Coreana, solicita Registro Marca Fábrica:

SKYTEX

Clase: (24).

Presentada: 14-10-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 30-October-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

§ 1

Reg. No. 33 — R/F 877816 — Valor ₡180.00

Dr. Eloy Guerrero S. Apoderado Carlos Ernesto Avellán García, conocido como "GACE", Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (5).

Presentada: 15-11-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 28-Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 36 — R/F 877813 — Valor ₡180.00

Dr. Eloy Guerrero S. Apoderado Carlos Ernesto Avellán García, conocido como "GACE", Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (32).

Presentada: 15-11-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 02-Diciembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 5212 — R/F 872636 — Valor ₡30.00

Dr. José I. Bendaña S. Apoderado Exxon Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"AUTOMARKET"

Clase: (42).

Presentada: 12-11-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 27-Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 5379 — R/F 872820 — Valor ₡30.00

Dr. José I. Bendaña S. Apoderado Derivados de Malz Alimenticio, S.A. (Costa Rica), Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:

"PAPITOSTY"

Clase: (30).

Presentada: 12-11-91

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 28-Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 4213 — R/F 814040 — Valor ₡330.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado Major League Baseball Properties, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (25) veinticinco.

Presentada: 27-6-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 5-Septiembre-91 — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 4220 — R/F 814058 — Valor ₡330.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado Major League Baseball Properties, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (25) veinticinco.

Presentada: 27-6-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 2-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 5202 — R/F 877996 — Valor ₡330.00

Dr. Luis A. López A. apoderado Industrias Chamer, S.A. de C.V. Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (3)..

Presentada: 26-4-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 15-Mayo-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 5262 — R/F 867967 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Katadyn Produkte AG. Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:

"MICROPUR"

Clase: (1).

Presentada: 28-10-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 7 Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

§ 1

Reg. No. 5261 — R/F 867966 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Agrofarma Mexicana, S.A. de C.V. Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica:

"K-FOL"

Clase: (1).

Presentada: 28-10-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 7 Noviembre-91 — Rosa A. Ortega C. Registrador.

§ 1

Reg. No. 5257 — R/F 867962 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña, Apoderado Sardimar Sociedad Anónima, Costarricense solicita Registro Marca Fábrica:

"CARABELA"

Clase: (29).

Presentada: 13-8-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 18 Agosto 1986. — Rosa Argentina Ortega C. Registrador.

§ 1

Reg. No. 5255 — R/F 867826 — Valor ₡ 120.00
Complemento: — R/F 720293 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Nabisco, Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"MILK-BONE"

Clase: (31).

Presentada: 30-7-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 10-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

§ 1

Reg. No. 269 — R/F 714298 — Valor ₡ 30.00

Dr. Julio R. García V. apoderado Farmacéuticos Lakeside, S.A. de C.V. Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica:

"BENZANIL"

Clase: (5).

Presentada: 14-03-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 10-Enero-92. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

§ 1

Marca Servicio

Reg. No. 4498 — R/F 833978 — Valor ₡ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado Major League Baseball Properties, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:



Clase: (41).

Protege y Distingue: Servicios relacionados con diversiones, organización de competencias, servicios de entretenimiento, servicios de entretenimiento tales como: exhibiciones de beisbol, producción de programas de radio y televisión, entretenimiento radial y televisivo.

Presentada: 3-7-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 5-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

§ 1

Marcas Comercios

Reg. No. 3541 — R/F 804704 — Valor ₡ 30.00

Sr. Franz Orschel Lesmeister, Presidente Importadora Comercial, S.A. "IMCOSA", Nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio:

"CONDOR"

Clase: (12).

Presentada: 20-2-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 2-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

§ 1

Nombre Comercial

Reg. No. 4995 — R/F 869057 — Valor ₡ 180.00

Dr. Sergio Lacayo Martínez, apoderado Embotelladora Tropical, Sociedad Anónima, Salvadoreña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (32).

Presentada: 11-10-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 28-Octubre-91 — Rosa A. Ortega C. Registrador.

§ 1

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios

Reg. No. 371 — R/F 941956 — Valor ₡60.00

Joaquín Antonio Andino Benedit, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio, finca semi urbana en la comarca Media Luna, municipio y departamento de Managua y dentro de los siguientes linderos; Norte: finca del señor Hidelbrando Reyes; Sur: finca rústica Las Mercedes; Este: finca del señor Hidelbrando Reyes, Mario Gaitán, Marcelino Gutiérrez, Esmérita Namendi y Leonardo Arce. Oeste: finca rústica Las Mercedes, con un área de (29 mzs.) veintinueve manzanas.

Opóngase término legal.

Managua, veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y dos. — Dr. *Antonio Aguilar Leiva*. Juez Primero Civil del Distrito de la ciudad de Managua

3 1

Reg. No. 366 — R/F 941964 — Valor ₡60.00

Salvador Valverde Cárdenas, solicita supletorio predio urbano ubicado en el barrio San José de Diriamba; linda; Oriente: con propiedad de Margarita Baltodano y hermanos; Poniente: con propiedad de Cony Berríos de Hernández; Norte: propiedad de Sebastián Callejas; Sur: con calle pública.

Opóngase.

Dado en Diriamba a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y dos. — *Eva I. Mendieta A.* Sria. Juzgado Local Civil, Diriamba.

3 1

Reg. No. 367 — R/F 941965 — Valor ₡60.00

César Augusto Echaverry Sánchez, solicita supletorio predio urbano, barrio San José, Diriamba, linda; Oriente: Iglesia Evangélica monte Sinaí; Poniente: propiedad de Farley Israel y Allan Enderson Baltodano González; Sur: calle pública; Norte: con Matilde Valverde.

Opónganse.

Dado en la ciudad de Diriamba a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y dos. — *Eva I. Mendieta A.* Sria. Juzgado Local Civil, Diriamba.

3 1

Reg. No. 441 — R/F 942023 — Valor ₡60.00

Francis Montiel Calero solicita título supletorio predio urbano ubicado en el poblado de la Batea de esta jurisdicción con los siguientes linderos particulares; Norte: carretera que conduce hacia el Rama; Sur: propiedad Vicente Urbina Martínez; Este: propiedad Juan Cirilo Aguilar; Oeste: propiedad Vicente Urbina Martínez

Interesado opóngase.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de ciudad Rama, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos noventa y dos. — *Adolfo Woo Barrantes*, Juez Unico de Distrito ciudad Rama. *Griselda Espinoza Vargas* Secretaria de Actuaciones.

3 1

Reg. No. 442 — R/F 253592 — Valor ₡90.00

Emérita Membreño Vado y María Esterlina y Mayorga Membreño, solicitan título supletorio predio urbano ubicado ésta ciudad lindantes; Norte: Vega del río; Sur: Boanerges Silva; Este: Antonia Espinoza Centeno; Oeste: Mario Rivas.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito, Chinandega, treintinueve de Enero mil novecientos noventa y dos. — *Esperanza Martínez* Secretaria.

3 1

Reg. No. 396 — R/F 846737 — Valor ₡71.40

José María Báez Ramírez, solicita título supletorio rústico ubicado en la comarca el Camastro municipio de San Miguelito, con la siguiente extensión de doscientas manzanas y los siguientes linderos; Norte: Narciso Báez; Sur: Isidro Lazo; Este: Josefa Matamoros; Oeste: Miguel López, publíquese tres veces consecutivas cada diez días.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito, San Carlos Río San Juan, veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y dos. — *María Auxiliadora Matus Granja*. Secretaria.

3 1

Guardador Ad-Litem

Reg. No. 258 — R/F 713312 — Valor ₡60.00

Oriando Mayorga Rivas, mayor de edad, casado, aviador y del domicilio de la ciudad de Managua de tránsito por esta ciudad solicita se nombre Guardador Ad-Litem a la Empresa Agropecuaria González Deshón S.A. para que le represente en juicio ejecutivo singular con acción de pago, que tiene entablado en su contra.

Interesado opóngase e ntérmino de ley.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito Chinandega 21 de Enero de 1992. — Dr. *Roberto Martín Zúñiga Bolañez*. Juez Primero Civil del Distrito de Chinandega.

3 2

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 369 — R/F 941968 — C\$20.00

Josefa Fidelia Sandoval Alfaro, solicita ser declarada heredera bienes, derechos, acciones, fallecer dejara su madre Mariana Alfaro Darce.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veintiocho de Enero de mil novecientos noventa y dos — Lineado — Alfaro — Vale. — Socorro García I., Secretaria.

Reg. No. 418 — R/F 942475 — C\$20.00

Rolando Antonio Ocampo Martínez solicita, unión hermanos, decláreseles herederos difuntos hermanos Juan Ramón y Juana Paubla Ocampo Martínez, bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, veintiocho Enero, mil novecientos noventa y dos. — Bernarda Cruz, Secretaria.